



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-344/2024.

**ACTORA:** SANDRA MIRELVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE OTRORA TERCERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a dos de octubre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTA** la cuenta de dos de octubre, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **2535**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro citado, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-344/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

**TERCERO. Análisis del asunto planteado.** Téngase por recibido el ocurso signado por la Ciudadana Sandra Mirelva Sánchez Sánchez en su carácter de otrora Tercera Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con treinta y ocho minutos del treinta de septiembre del año en curso, inconformándose de la omisión de pago de la gratificación de fin de año respecto al ejercicio fiscal 2024 y/o de fin de administración por el ejercicio del

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

cargo para el cual resultó electa; lo que a su consideración actualiza violencia política y discriminación en su contra.

**CUARTO. Remisión y requerimiento a la autoridad señalada como responsable:** Ahora bien, como el escrito de demanda fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, es necesario que sea remitido a la autoridad responsable para que proceda a realizar la publicitación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios, por lo que previo a su admisión, este órgano jurisdiccional estima pertinente **requerir al Presidente y Tesorero del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala** para que procedan a:

- I. **Remitir el informe circunstanciado** previsto en el artículo 43, fracción V de la ley de medios;
- II. Proceda a realizar la **publicitación** del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.
- III. Remitir constancia de la fijación de la cédula de publicitación del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.

Lo antes solicitado deberá remitirse en forma completa, organizada y legible y podrá ser de manera **conjunta**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

En ese sentido, deberán dar cumplimiento a los numerales I y III dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral II; por lo que una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios, tendrá un término de **veinticuatro horas** para remitir la cédula de publicitación y en su caso los escritos de terceros interesados.

Se apercibe a las autoridades requeridas, que en caso de incumplimiento a los requerimientos formulados en los párrafos que anteceden, se harán acreedores a una medida de apremio de las previstas en el artículo 39, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**QUINTO. Medio para recibir notificaciones por parte de la autoridad responsable.** Se le requiere que, al momento de rendir su informe circunstanciado, señale **domicilio y dirección de correo electrónico** para recibir todo tipo de notificaciones durante la sustanciación del presente juicio de la ciudadanía.

**SEXTO. Medio para recibir notificaciones por parte de la actora.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado [lexfgm@gmail.com](mailto:lexfgm@gmail.com) para oír y recibir notificaciones; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Por otra parte, toda vez que del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que fue omisa en señalar dirección para recibir notificaciones personales cuando por su naturaleza así lo amerite, se le **requiere** que, dentro de **un día**, proporcione domicilio para tal efecto. Así mismo, se tiene por autorizado al profesional en Derecho señalado, para imponerse de los autos.

**SÉPTIMO. Admisión y competencia.** Se reserva el pronunciamiento correspondiente, ello hasta el momento procesal oportuno.

**OCTAVO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenados en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx).

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la **parte actora** en el correo señalado para tal efecto; a la **autoridad responsable** en el domicilio oficial; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

**MAGISTRADO**

**MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI**

**SECRETARIA**

**GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ**